



Al contestar cite el No. 2014-01-462974

Tipo: Salida Fecha: 14/10/2014 01:44:43 PM
Trámite: 17022 - RENDICIÓN DE CUENTAS LIQUIDADOR(INCLUY
Sociedad: 890702552 - CONDE APARICIO Y CI Exp. 27225
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014806

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.,

PROCESO: CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S

APERTURA: 425-003037 del 29 de marzo de 2012

REFERENCIA APRUEBA INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TERMINA EL PROCESO

I. ANTECEDENTES

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS CON CORTE AL 21 DE AGOSTO DE 2014.

1. La doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de la sociedad ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S., firma liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, mediante radicaciones No.2014-01-375093 del 22 de agosto de 2014, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 26 de agosto al 23 de septiembre de 2014, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.
3. Con escrito radicado bajo el número 2014-01-454332 del 6 de octubre de 2014, la liquidadora allega certificados de tradición de los inmuebles con matrícula Nos. 351-10163, 351-10164, 351-10166 y 351-10167, en donde se acredita la inscripción de la adjudicación ordenada en auto 405-009482 del 2 de julio de 2014.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, el liquidador deberá presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 59 de la ley 1116 de 2006.

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 21 de agosto de 2014, presentada por la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S, firma liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

1. Del traslado de las cuentas finales, no se presentaron objeciones.
2. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.
3. Respecto de los honorarios del liquidador, éstos fueron fijados mediante auto No. 400-000838 del 23 enero de 2013, por valor total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE (\$163.801.926,00) M/CTE.
4. En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad, con corte al 21 de agosto de 2014, se observa que el total de activos de la sociedad se encuentran en ceros.
5. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 21 de agosto de 2014, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional No. 93896 T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
6. Se cancelaron los créditos calificados y graduados de la primera clase laborales y los de quinta clase a prorrata, quedando un saldo insoluto de \$3.819.275.357.
7. Cabe resaltar, que la readjudicación de bienes inmuebles ordenada en auto 405-009482 del 2 de julio de 2014, fue inscrita por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema, tal como lo acredita la liquidadora en escrito número 2014-01-454332 del 6 de octubre de 2014, en los cuales se anexan certificados de tradición de los inmuebles con matrícula Nos. 351-10163, 351-10164, 351-10166 y 351-10167.

TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO

Apertura del proceso concursal

Mediante auto 425-003037 del 29 de marzo de 2012, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, con domicilio en la ciudad de Ibagué (Tolima), en los términos de los artículos 1°, 47 y siguientes de la ley 1116 de 2006.

Aviso

El aviso que informa a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** se fijó en el Grupo de Liquidaciones, el 13 de abril de 2012 por el término de diez días hábiles, habiéndose desfijado el día 26 de abril de 2012, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48 numeral cuarto de la ley 1116 de 2006.

Calificación, graduación, derechos de voto e inventario valorado.

Mediante escritos radicados en esta Entidad con los Nos. 2012-01-200594 y 2012-01-186916, del proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto presentado por el liquidador al referido trámite concursal, se corrió traslado a las partes para los fines previstos en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, entre los días 13 y 17 de agosto de 2012, término dentro del cual se presentaron objeciones al mismo, por algunos acreedores, de las cuales se corrió traslado entre el 27 al 29 de agosto de 2012.

Finalmente mediante auto No, 405-014248 del 10 de octubre de 2012, se reconoce la calificación y graduación de créditos e inventario valorado.

Acuerdo de adjudicación de bienes

Se encuentra ejecutoriada la providencia de adjudicación, la cual fue aprobada mediante Auto No. 405-002638 del 26 de febrero de 2013, cancelando hasta la primera clase laborales y quinta clase a prorrata de sus créditos quedando un saldo insoluto de \$3.819.275.357.

Honorarios definitivos

Los honorarios definitivos del liquidador fueron fijados mediante Auto No. 400-000838 del 23 enero de 2013, por valor total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE (\$163.801.926,00) M/CTE., valor que se ajusta en los términos del artículo 17 de la Resolución 100-04738 del 31 de octubre de 2008 y artículo 27 del Decreto 962 del 20 de marzo de 2009 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Rendiciones de cuentas de gestión del liquidador

Mediante autos No. 400-014511 del 17 de octubre de 2012, 400-004639 del 2 de abril de 2013, 400-011587 del 25 de junio de 2013, 400-017139 del 15 de octubre de 2013, 400-010717 del 29 de julio de 2014, 400-013348 del 15 de septiembre de 2014, fueron aceptados los estados financieros de periodos intermedios y fin de ejercicio de la concursada a agosto 31 de 2012, .31 de diciembre de 2012, abril 30 de 2013, agosto 31 de 2013, diciembre 31 de 2013, abril 30 de 2014 y agosto 31 de 2014.

En este orden de ideas y considerando que en esta misma providencia se aprobará el informe de rendición final con corte al 21 de agosto de 2014 de la gestión presentada por el liquidador de la sociedad, el juez del concurso estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio que adelanta en este Despacho de la citada sociedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas finales de gestión de la liquidación con corte al 21 de agosto de 2014, presentada por la doctora **MARÍA**



CLAUDIA ECHANDÍA, representante legal de la compañía liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 21 de agosto de 2014, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: TENER POR ACEPTADA la gestión realizada y el informe final presentado por la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

ARTÍCULO CUARTO: TENER POR ACEPTADA la gestión realizada y el informe final presentado por la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de la compañía liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de la compañía liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, que los administradores deberán responder al deudor, a los asociados, a los acreedores, terceros y si fuere del caso a la entidad deudora por el patrimonio que reciben para liquidar, tal como lo establece el artículo 24 de la ley 222 de 1995.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de la compañía liquidadora de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO: LEVANTAR el embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad **CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, decretado por auto auto 425-003037 del 29 de marzo de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de



comercio y razón social, registrados de la sociedad CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL cuando sea el caso.

PARÁGRAFO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bogotá para que inscriban lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ORDENAR a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la sociedad concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013 (orden de autoridad competente). **OFICIAR**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad CONDE APARICIO Y CIA CENTRO AGRICOLA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD. 2014-01-375093, 2014-01-454332
EXP 27225
NIT. 890.702.552
COD. DEP. 405
M0260